



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-01676462-APN-SSTA#MTR - ANEXO I - STOP

ANEXO I

“CONDICIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL STOP”

1. IMPLEMENTACIÓN. La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR podrá, por razones de control y seguimiento del STOP, solicitar información a las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos, relativa a la localización geográfica, volumen de carga, afluencia de vehículos y superficies disponibles, siempre que tales requerimientos se funden en razones técnicas que permitan arrojar una muestra significativa de su funcionamiento.

A solicitud de cada Terminal Portuaria y/o establecimiento adherido podrán ampliarse, de manera progresiva y en la medida que esta Subsecretaría lo estime conveniente, las franjas horarias de descarga, a los efectos de agilizar la afluencia de las operaciones.

Las acciones tendientes al control, seguimiento de la medida y asesoramiento de las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos estarán a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, dependiente de esta SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR.

En forma mensual, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS elevará a esta Subsecretaría un informe sobre las condiciones de desenvolvimiento de la medida.

2. MESA DE AYUDA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, proveerá a cada Terminal Portuaria y/o establecimiento adherido la Plataforma del Sistema de Turnos. A su vez, dispondrá de una Mesa de Ayuda, a los efectos de brindar asesoramiento y resolución a las eventuales consultas y/o requerimientos que puedan suscitarse. Asimismo, realizará actividades de capacitación y otorgará la posibilidad de descargar vía web las Guías de Manuales de Programador a cada Terminal Portuaria y/o establecimiento adherido, para la programación de la “API-Rest”, así como el otorgamiento de información de “key” para comunicación con la misma.

3. SISTEMA. La Plataforma del Sistema de Turnos permitirá a la Terminal Portuaria y/o establecimiento adherido:

a) Definir el CUIT de destino de la mercadería y la localidad en la que se encuentra, entre otros datos;

b) Conocer las plantas y/o establecimientos con su correspondiente código RUCA (Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial), su capacidad de descarga y demás datos misceláneos, debiéndose validar la información declarada;

c) Determinar la franja horaria: inicialmente deberá establecer la hora de apertura y cierre de la Terminal Portuaria o Establecimiento y la capacidad de descarga de ese horario, pudiendo en el futuro incluir más de una franja horaria, conforme lo solicite.

4. USUARIOS DEL SISTEMA: La Plataforma del Sistema de Turnos permitirá la creación de usuarios, mediante la asignación

de un ROL de consulta, de carga, de control y/o para aplicación móvil.

Asimismo, permitirá una verificación diaria y la carga de puntos geospaciales de localidades nuevas.

5. CAPACITACIÓN. LÍNEA TELEFÓNICA. CORREO ELECTRÓNICO. SLA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, proveerá a las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos las siguientes herramientas:

- a) Capacitación y conocimiento funcional adecuados para el personal afectado al sector de operaciones de la Mesa de Ayuda;
- b) Sistema informático de registración de incidentes o llamados;
- c) Línea telefónica;
- d) Correo electrónico para la atención y respuestas de eventuales incidentes;
- e) Definición de un SLA (Service Level Agreement) por incidentes catalogados.

La implementación del STOP garantizará la atención telefónica y la lectura de los correos de incidentes, en coincidencia con los días en que operan las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos.

6. TURNOS. Las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos deberán recepcionar en sus locaciones a transportistas que cuenten exclusivamente con su correspondiente Turno (código alfanumérico) emitido para un determinado día y horario, debiendo asimismo informar al STOP, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y/o requerimientos que establezca la Terminal Portuaria o establecimiento respectivo, a los efectos de validar el ingreso en dichas instalaciones.

7. BANDAS HORARIAS: Las bandas horarias para la descarga en las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos podrán ser las siguientes:

- a) UNA (1) banda de VEINTICUATRO (24) horas;
- b) DOS (2) bandas de DOCE (12) horas cada una:
 - I) desde las CERO (0) horas hasta las DOCE (12) horas; y
 - II) desde las DOCE (12) horas hasta las CERO (0) horas.

Cada Terminal Portuaria y/o establecimiento adherido implementará el STOP en una sola banda horaria, pudiendo solicitar la incorporación de más bandas horarias en la medida que estime que su capacidad y operatividad lo permitan.

8. DECLARACIÓN JURADA. Las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos deberán presentar ante la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO una Declaración Jurada por escrito, con carácter obligatorio, que contenga la siguiente información: identificación, localización y capacidad de asignación de turnos.

La Declaración Jurada deberá ser presentada en la sede de ingreso Maipú 255 piso 12, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 8:00 a 16:00 hs., al inicio de la puesta en marcha del STOP, a los efectos de que la Autoridad de Aplicación cuente con dicha información para determinar la configuración de las capacidades de cada Terminal Portuaria o establecimiento adherido.

Esta Declaración Jurada deberá ser actualizada, en el caso de suscitarse modificaciones de datos correspondientes a la misma.

Dicha presentación podrá ser suscripta por el titular de la Terminal Portuaria o establecimiento adherido y/ o su representante legal.

9. EXCLUSIÓN DEL SISTEMA STOP. Las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos deberán someterse a los criterios establecidos por la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, en relación al uso adecuado de la Plataforma del STOP.

Podrán ser consideradas causales de exclusión del STOP: la falta de otorgamiento de turnos sin causa justificada, la falta de espacio físico para la descarga, la falta de presentación de la Declaración Jurada o bien el incumplimiento en el deber de brindar información al *web service*.

En caso de detectarse el uso incorrecto del STOP por parte de un adherente, la Comisión deberá elevar un informe fundado, propiciando las medidas que considere pertinentes, las que serán evaluadas por esta SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, de acuerdo con la naturaleza de la falta detectada.

Asimismo, las Terminales Portuarias y establecimientos adheridos podrán implementar un sistema de apercibimientos para aquellos transportistas que excedan la franja horaria asignada, por detección del vehículo sin el turno electrónico correspondiente o bien por cualquier otro tipo de conducta que perjudique el normal funcionamiento de la operatoria, siempre que tal proceder se circunscriba a la órbita de dichas locaciones y no contravenga normas vigentes, conforme la jurisdicción que corresponda.